



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 6 de febrero de 2024, la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A. remitió respuesta al requerimiento efectuado a través de providencia que data del 21 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 22 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío. Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-2023-00136-00

Interlocutorio: 298

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADOS:	ÓSCAR FERNANDO ROJAS MORALES
AUTO:	INCORPORA, PONE EN CONOCIMIENTO, REQUIERE PARA DESISTIMIENTO TÁCITO

Para los fines legales que considere pertinentes, se **INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** la respuesta que proviene de la ENTIDAD PROMOTORA EN SALUD SURAMERICANA S.A., visible a folio en PDF 050 del expediente digital y por la cual suministran información de contacto del ejecutado.

Ahora bien, en razón a que la dirección física indicada por dicha entidad coincide con la reportada como inexistente por la empresa de mensajería postal en PDF 042, se **ORDENA** agotar la notificación a través de los canales electrónicos indicados en la subsanación de la demanda, así como del reportado en la mencionada respuesta y que no fue incluido por el ejecutante en tal escrito.

Para ello, se conceden treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso conforme lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado, se advierte al interesado que, en caso de ser fallida la entrega en alguno de tales destinos, debe proceder con el siguiente sin previa aprobación del despacho en tanto se entiende autorizado a partir de la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
022 DEL 23 DE FEBRERO DE 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d72cb9601dc2f46f0440e9192dd2ce5ef3c2111e9fda23219a7d7086295ac7**

Documento generado en 22/02/2024 02:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>